



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: A despacho de la señora jueza, la renuncia que presenta la apoderada judicial de la demandante.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00181 00
Demandante:	Mariluz Rincón Galeano
Demandado:	Alirio Castro Mora
Auto:	025

ANTECEDENTES

El pasado cinco (05) de enero la profesional del derecho que lleva la representación de la demandante en curso de este proceso presentó ante este despacho renuncia a dicho mandato y anexo una comunicación dirigida su poderdante colocando en conocimiento la renuncia.

CONSIDERACIONES

Revisado el contenido de la aludida renuncia y los anexos que la acompañan, se encuentra conforme exige el artículo 76 inciso 4° del estatuto procesal; por lo tanto, se aceptará y se tendrá por terminada la gestión de la profesional del derecho **CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA**, como apoderada judicial de la señora **MARILUZ RINCÓN GALEANO**. En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que designe un profesional del derecho que continúe con su representación en curso de esta acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la profesional del derecho **CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA**, al mandato conferido por la señora **MARILUZ RINCÓN GALEANO**. Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

SEGUNDO: Tener por terminada la gestión de la profesional aludida como apoderada judicial de la parte actora, en razón a que trascurrió el lapso de que trata la precitada norma.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: Instar a la señora **MARILUZ RINCÓN GALEANO**, que, en el menor tiempo posible designe un profesional del derecho que continúe con su representación en curso de este proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO 010

Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fce7a125bb9146573582b590a4ce905a09b3f79391523b39d20c30423ae87e4**

Documento generado en 18/01/2023 02:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>